

70

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2021-00198
DEMANDANTE: AURA ALICIA PANCHE y OTRA
DEMANDADO : ANDRÉS VÉLEZ SÁENZ

Las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor **ANDRÉS VÉLEZ SÁENZ**, al Km 2 vía Ubaté – Chiquinquirá “LOTE CHAPINERO” al Int. de la ferretería El Triunfo de la Vereda Palo Gordo del municipio de Ubaté, por medio de la empresa se correos “Inter Rapidísimo” con certificación “ ENTREGADO A: Andrés Vélez. Fecha de entrega: 30 de julio de 2021” -fls. 68 y 69 - **agréguense** a las presentes diligencias **y ténganse en cuenta** en su momento procesal oportuno, por cumplir con las exigencias del artículo antes referido.

Revisado el proceso se tiene que el demandado no ha comparecido a notificarse el auto admisorio de demanda, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo normado en el numeral 6 del artículo 291ejúsdem, ordena que la demandante envíe el aviso de que trata el artículo 292 ibídem a la pasiva.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez